REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 24 de 2021

REF: N° 11001400307820 20-00060-00

Se deja constancia que el nombre de la demandada **Lina Fernanda Agudelo Lozano** fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados por la secretaría de este despacho.

Como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento en la forma establecida por el artículo 108 del C G. del P., en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y vencido el término otorgado sin que **Lina Fernanda Agudelo Lozano** haya comparecido al proceso, el Juzgado designa al abogado **YAZMIN GUTIERREZ ESPINOSA** con dirección de notificaciones **Calle 15 N° 9 – 18 Of. 701 de esta ciudad**, y los correos electrónicos **yazguties@gmail.com, ygutierez@defensoria.edu.co y yazguties@hotmail.com**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este estrado judicial cuyo nombre fue tomado del listado propio elaborado por la secretaría de este despacho.

Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de C. G. del P. en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo PSAA09-6345 de 18 de noviembre de 2009 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se le comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 49 del C. G. del P., informándole que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama debe asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (numeral 7° artículo 48 C. G. del P). En caso de que el curador designado no tome posesión del cargo, se dará apertura al procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, con el fin de determinar si la conducta omisiva del curador designado y no posesionado acarrea una sanción. **Líbrese comunicación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

AFR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4244e52b059d05b457cfc714396d2a2d8e8b8a076fe043b0d33b2e013c993dc**
Documento generado en 24/11/2021 04:33:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica